



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2024/MDPN

Punta Negra, 26 de marzo de 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Punta Negra, en Sesión Ordinaria;

VISTO:

El Expediente N° 2468-2024, de fecha 25 de marzo de 2024, donde los señores Eudocio Parco Javier, Felicita Carrasco Villafuerte, Guillermo Sacovertiz Schwarz y Olga Angela Orbegoso Cavero, Regidores de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, presentan mediante Carta N° 30-2024/R/MDPN su Programa de Acciones de Fiscalización para Implementar el Ejercicio de la Función Fiscalizadora del Consejo Municipal del distrito de Punta Negra – Periodo 2024; así mismo, anexan el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Regidores Municipales (PTAF);

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41° de la norma antes acotada dispone: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización;

Que, mediante Ley N° 31812, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales se modifica el artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estableciendo que son sus atribuciones, fiscalizar la gestión pública;

Que, mediante Carta N° 30-2024/R/MDPN, los regidores firmantes en dicho documento, presentan acciones a fiscalizar año 2024 de acuerdo a la Directiva, con el siguiente contenido textual en la carta “ (...) Que dando cumplimiento a la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalizadora”; en el marco de la Ley 31812 presentan el presente documento para conocimiento de la fiscalización de la Gestión Municipal para el ejercicio 2024; las mismas que se efectúan mediante las 03 Comisiones Permanentes del Concejo Municipal del distrito de Punta Negra;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2024/MDPN

Asimismo, en la estación de pedidos el señor Eudocio Parco Javier, Regidor de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, realiza el pedido de que se anexe el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Regidores Municipales (PTAF) al Programa de Acciones de Fiscalización; el mismo que fue elevado a la estación de Orden del Día; y, habiéndose sustentado y debatido el mismo, se procedió a anexar lo solicitado por el mencionado Regidor;

Al respecto, se debe indicar que, de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 31812 LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, Y LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ASEGURAR EL FINANCIAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DE LOS CONCEJOS REGIONALES Y CONCEJOS MUNICIPALES, se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización en los siguientes términos: “PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales;

Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15° de la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales se regulan de la siguiente manera:

El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las Municipalidades no puede ser inferior al 1% ni superior al 2% del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. (...)”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 271-2022-AL/MDPN de fecha 29 de diciembre de 2023 aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2023 en el cual se Asignan los montos de **S/. 4,825,529.00 (Cuatro Millones Ochocientos Veinticinco Mil Quinientos Veintinueve con 00/100 soles)** por concepto de Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y **S/ 3,850,000 (Tres Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100 soles)** por concepto de Impuesto Municipal, la suma de ambos montos equivale a S/. 8,675,529.000 (Ocho Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Veintinueve con 00/100 soles).

FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL (FONCOMUN)	S/. 4,825,529.00
IMPUESTO MUNICIPAL	S/ 3,850,000.00
TOTAL	S/. 8,675,529.000

Que, asimismo de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 047-2024-OGPP/MDPN, precisa que, de conformidad al inciso a) de la Ley N° 31812, y evidenciando los importes asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), para el año fiscal 2024, el 2% para ser asignado a las acciones de fiscalización de los regidores municipales el importe de S/. 173.510.58 (Ciento Setenta y Tres Mil Quinientos Diez con 58/100 soles);

Que, mediante Carta N° 30-2024/R/MDPN, los regidores firmantes en dicho documento, presentan acciones a fiscalizar año 2024 de acuerdo a la Directiva, con el siguiente contenido textual en la carta “ (...) Que dando cumplimiento a la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalizadora”; que contiene la programación de materias a fiscalizar, conforme al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2024/MDPN

PROGRAMA DE MATERIAS A FISCALIZAR:

Materias a fiscalizar	N° de acciones de fiscalización a ejecutar en el año.
Servicios públicos de la entidad.	06
Contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías.	06
Denuncias contra funcionarios, directivos y servidores de la entidad, siempre que el caso amerite.	03
Presuntos actos de corrupción	03
Manejo de recursos publicos	03
Otras materias no consideradas en los numerales anteriores	03
TOTAL	24

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **UNÁNIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

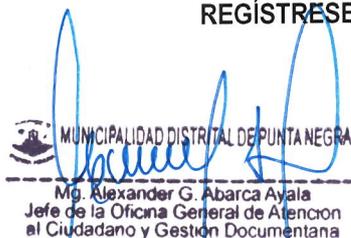
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Acciones de Fiscalización para implementar el ejercicio de la función fiscalizadora del Concejo Municipal del distrito de Punta Negra – Período 2024 y el Plan Anual de Trabajo denominado: “Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Regidores Municipales (PTAF), que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades organicas competentes, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley y al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Mg. Alexander G. Abarca Ayala
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE